



ANEXO I

Artículo 26, inciso a

MARCADO Y ROTULACIÓN DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN (UTF)

1. Las unidades de transporte sometidas a fumigación deben llevar una marca de advertencia, según el modelo del Punto 8. del presente Anexo, la cual debe fijarse en cada punto de acceso, en un lugar donde sea fácilmente visible, previo a la apertura de la unidad de transporte, para las personas que abran la misma o entren en ella.
2. Deberá incluirse en los carteles el tiempo mínimo de exposición o la fecha en que debe hacerse la ventilación.
3. Una vez transcurrido el tiempo establecido para la apertura de la UTF y finalizada completamente la ventilación, ya sea por apertura de puertas o por ventilación mecánica, deberá incluirse en los carteles de advertencia la fecha en que esta fue realizada.
4. Esta marca debe permanecer en la unidad de transporte hasta que se cumplan las siguientes condiciones:
 - 4.1. la unidad de transporte sometida a fumigación haya sido ventilada con el fin de evitar concentraciones peligrosas del gas fumigante; y
 - 4.2. las mercancías o materiales fumigados hayan sido descargados.
5. Toda aplicación de fosfinas debe quedar totalmente señalizada, identificando el producto aplicado, fecha de aplicación, fecha de término y teléfonos de emergencia de atención las VEINTICUATRO (24) horas, además se deben dejar por escrito las recomendaciones y las precauciones inherentes a la aplicación.
6. La marca de advertencia en caso de fumigación debe tener forma rectangular y un tamaño mínimo de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm) de anchura y DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm) de altura, y estar impresa en negro sobre fondo blanco, con letras de una altura mínima de VEINTICINCO MILÍMETROS (25 mm).
7. Las áreas de aplicación se deben acordonar con cinta de peligro.
8. Modelo de la marca para identificación de la UTF.



* Intercálense los pormenores pertinentes



ANEXO II – Artículo 26, inciso b)


SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
WWW.ARGENTINA.GOB.AR/SENASA

ANEXO II - Artículo 26, inciso b)

**FORMULARIO ÚNICO LEY N° 27.262
DECLARACIÓN JURADA**

DATOS DEL REMITENTE		
Nombre o Razon Social:	CUIT N°	
Establecimiento:		
Domicilio Real:	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Localidad:	Provincia:
Telefono:		

DATOS DE LOS GRANOS TRANSPORTADOS
Grano/Tipo:
Peso:
Observaciones:

PROCEDENCIA DE LA CARGA		
Dirección:	Localidad:	Provincia:

DATOS DEL TRANSPORTE			
Nombre o Razon Social:	CUIT N°		
Domicilio Real:			
Localidad:	Provincia:		
Camión:	Acoplado:	Kilómetros a recorrer:	

CHOFER
Nombre y Apellido:
CUIT/CUIL N°

DATOS DEL DESTINATARIO		
Nombre o Razon Social:		
CUIT:		
Domicilio Fiscal:	Localidad:	Provincia:

LUGAR DE DESTINO DE LA CARGA		
Domicilio:	Localidad:	Provincia:

Carta de Porte N°:	CTG N°:	Fecha de Carga:
--------------------------	---------------	-----------------------

Declaro bajo juramento que la presente carga no ha sido tratada con ningún plaguicida fumigante durante su carga en camión o vagón, no autorizando dicho tratamiento durante su tránsito hasta destino.

Firma:

Aclaración:

DNI N°



ANEXO III

Artículo 26, inciso c)

SEGURIDAD DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Unidad de Tratamiento Fitosanitario (UTF): conjunto de infraestructura, instalaciones, equipamiento y materiales necesarios para ejecutar un tratamiento fitosanitario oficial, asociado o no a un lugar en forma estable.

1. Cámaras de fumigación y contenedores adaptados como cámara fija.

1.1. Las cámaras de fumigación deben corresponder a construcciones fijas, de estructura sólida, herméticas y con piso impermeable al fumigante.

1.2. Los contenedores adaptados como cámara de fumigación, deben ser herméticos y encontrarse anclados a un piso sólido, en buen estado, nivelado y debe ser impermeable al fumigante; si no lo fuera, se puede cubrir con un revestimiento a prueba de gas.

1.3. En ambos casos, las estructuras deben someterse UNA (1) vez al año a UNA (1) prueba de pérdida de presión y UNA (1) prueba en blanco. Estas pruebas deben ser realizadas en acuerdo con la empresa de fumigación.

2. Cobertor.

2.1. El cobertor debe ser de material impermeable al fumigante, sin parches, en buen estado, con un espesor mayor o igual a CIENTO CINCUENTA MICRONES (150 Lim) y de dimensiones adecuadas, que permitan cubrir en su totalidad el artículo reglamentado que será sometido a tratamiento. De ser necesario, el cobertor puede ser colocado sobre una estructura rígida que lo soporte y le confiera estabilidad al sistema.

2.2. El lugar donde se emplazará el cobertor, denominado sitio habilitado de fumigación, debe corresponder a piso sólido, en buen estado, nivelado y ser impermeable al fumigante; si no lo fuera, se puede cubrir con un revestimiento a prueba de gas.

2.3. El sellado entre el cobertor y el piso se debe realizar con mangas sellantes (prensas, bolsas o tubos de arena, agua, etcétera) o con algún otro método que garantice la hermeticidad y confinamiento del gas.

2.4. La cantidad de mangas dispuestas en torno al encarpado, debe ser lo suficientemente fuerte como para asegurar el sellado. En condiciones adversas (áreas muy ventosas) se debe utilizar un doble anillo de mangas sellantes.

2.5. El traslape entre cobertores debe ser igual o mayor a DIEZ CENTÍMETROS (10 cm) y encontrarse sellado con cinta adhesiva de doble contacto o termo sellado.

3. Bodega de buque o barcaza.

3.1. Las puertas de la bodega como de las escotillas de cada bodega deben ser sellada con un sistema técnicamente adecuado, por ejemplo, colocando un cobertor de polietileno sobre la masa del grano, y sellando los puntos de carga, descarga, ductos de ventilación y los accesos a la bodega (entradas de hombre).

3.2. Las ventilaciones, roturas y otros defectos de la bodega también deben ser sellados, para prevenir fugas.

4. Contenedor.



- 4.1. La puerta del contenedor debe ser sellada con mamparos, cortinas u otro sistema técnicamente adecuado.
 - 4.2. El piso debe ser impermeable al fumigante.
 - 4.3. Las ventilaciones (escotillas), roturas y otros defectos del contenedor deben ser sellados, para prevenir fugas.
5. Silos.
- 5.1. Durante la fumigación en silos se debe verificar con un detector, del gas fumigante, los sistemas de ventilación y las conexiones, drenes y túneles con el objeto de sellar todas las áreas donde pudiera haber fugas.

ANEXO IV

Artículo 26, inciso d)

INDUMENTARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL DEL INSPECTOR FITOSANITARIO

En el proceso de inspección y certificación fitosanitaria que realiza el inspector, también es importante tener en cuenta cuáles son los Equipos de Protección Personal (EPP) que deberían disponer para realizar la tarea, teniendo en cuenta el tipo de mercadería a inspeccionar, el medio de transporte, el lugar y el sitio de inspección en el que se va a trabajar.

En función de ello debe considerar el uso de los siguientes elementos:

1. casco de seguridad;
2. anteojos de seguridad;
3. mascarilla para polvo;
4. protectores auditivos;
5. máscara de rostro completo con filtro específico para el tipo de gas a utilizar (Clases B2 - gases inorgánicos + P3 - partículas/bandas de color gris y blanco);
6. zapatos de seguridad;
7. chaleco reflectivo;
8. mameluco;
9. guantes;
10. arnés de seguridad;
11. detectores de concentración de gases.





ANEXO V – Artículo 26, inciso e)


 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
 WWW.ARGENTINA.GOB.AR/SENASA

ANEXO V - Artículo 26, inciso e)

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN

Declaración N°:		Fecha:	
DATOS DE LA EMPRESA DE FUMIGACIÓN			
Nombre o Razón Social:		CUIT N°	
N° de Registro:		Registrada en la Provincia:	
Departamento:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social:		CUIT N°	
Exportador: <input type="checkbox"/>		Importador: <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL SITIO HABILITADO/UTF			
N° de Registro de Habilitación:			
Domicilio:		Georeferenciación:	
Localidad:		Provincia:	
Tipo de UTF:		UTF apta para la aplicación del TFO: SI/NO	
DATOS DE LA MERCADERÍA/ENVÍO			
Descripción:			
Cantidad:		País destino/origen- Procedencia:	
N° de contenedor:			
Identificación del medio de transporte:			
DATOS DEL TRATAMIENTO DE FUMIGACIÓN APLICADO			
Nombre comercial del producto:		N° de Registro del SENASA:	
Dosis de ingrediente activo (i.a.):		Concentración i.a.:	
Volumen UTF:		Identificación:	
Acondicionamiento del envío:			
Fecha y hora de la aplicación:		Tiempo de exposición:	
Temperatura:		Humedad:	
Fecha y hora de inicio de ventilación:		Horas de ventilación:	
Otra información: (*)			
Inspector actuante:			
DATOS DEL DIRECTOR TÉCNICO Y OPERADOR DE LA EMPRESA APLICADORA			
Firma:			
Nombre y Apellido:			
DNI:			
Director Técnico		Operador	

(*) En caso de corresponder deberá incluirse el siguiente texto:
 "Producto exceptuado según Artículo 3º, inciso b) de la Resolución N° RESOL-2017-692-APN-PRES#SENASA del 19 de octubre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA."